

	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO		FALLO
	DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS GERENCIA DE OBRAS		Procedimiento de Contratación por Licitación Pública No.
OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR EL GACHUPIN, PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE ARANDAS (DEL POZO NO. 2 AL POZO NO. 51)		LO-914029999-N13-2013
LUGAR Y FECHA: GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE AGOSTO DE 2013			

Fallo que se emite en apego a lo indicado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con relación al Procedimiento de Contratación por Licitación Pública Nacional No. **LO-914029999-N13-2013**, correspondiente a la adjudicación del Contrato No. **CEA-AL-ZU-LP-017/2013**, relativo a los trabajos denominados: **CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR EL GACHUPIN, PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE ARANDAS (DEL POZO NO. 2 AL POZO NO. 51)**.

A continuación se presenta la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación:

1. Se desecha la Proposición presentada por **PAVIMENTOS Y TERRACERIAS LMS, S.A. DE C.V.**, por las siguientes razones:

a. Documento: E-01 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL

Fundamento: En el apartado 5.2.2.1 de la convocatoria, específicamente en la fracción II, inciso "d", se establece que se verificara que *"LOS COSTOS BÁSICOS DE LA MANO DE OBRA SE HAYA OBTENIDO APLICANDO LOS FACTORES DE SALARIO REAL A LOS SUELDOS Y SALARIOS DE LOS TÉCNICOS Y TRABAJADORES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"*.

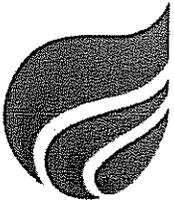
Adicionalmente en el antepenúltimo párrafo del Artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante "El Reglamento", se señala que *"el factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor"*.

De igual manera, en el segundo párrafo del Artículo 220, se señala que *"Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión"*.

Incumplimiento: El licitante en su análisis, incluye el 2% sobre nómina, que por tratarse de un impuesto local debió haberlo integrado en los cargos adicionales.

b. Documento: E-05 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO

Fundamento: En el apartado 5.2.2.1 de la convocatoria, específicamente en la fracción V, inciso "a", se establece que se verificara que *"EL ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACION DEL COSTO FINANCIERO SE HAYA ESTRUCTURADO Y DETERMINADO CONSIDERANDO LOS INGRESOS POR CONCEPTO DEL O LOS ANTICIPOS"*

	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO		FALLO
	DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS GERENCIA DE OBRAS		Procedimiento de Contratación por Licitación Pública No.
OBRA:	CONSTRUCCION DE COLECTOR EL GACHUPIN, PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE ARANDAS (DEL POZO NO. 2 AL POZO NO. 51)		LO-914029999-N13-2013
LUGAR Y FECHA: GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE AGOSTO DE 2013			

QUE LE SERÁN OTORGADOS AL CONTRATISTA, DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO Y DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CONSIDEREN LA PERIODICIDAD Y SU PLAZO DE TRÁMITE Y PAGO; DEDUCIENDO DEL MONTO DE LAS ESTIMACIONES LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS".

Incumplimiento: El licitante en su análisis, al considerar el pago de la primera estimación en el primer mes del programa de trabajo, no está tomando en cuenta los plazos que se mencionan en la convocatoria, específicamente en el punto 4.10 de las instrucciones a los licitantes, en donde se establecen: 6 (seis) días para que la contratista presente su estimación al final del plazo acordado, 15 (quince) días para que el supervisor la revise y la turne a contabilidad y 20 (veinte) días para su pago. Si de la suma de estos periodos resultan 41 días desde el ingreso de la estimación hasta el pago de la misma, independientemente de los días que se necesarian para la ejecución de los trabajos motivo del cobro, no es factible el pago de la primera estimación en el primer mes del programa.

c. Documento: E-09 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

Fundamento: En el Artículo 185 de "El Reglamento", se establece que "*se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad*".

Adicionalmente en las especificaciones de construcción entregadas a los licitantes para la preparación de las ofertas se señala que "*Se entenderá por "excavación de zanjas" la que se realice según el proyecto y/u órdenes del Ingeniero para alojar la tubería de las redes de agua potable y alcantarillado, incluyendo las operaciones necesarias para amacizar o limpiar la plantilla y taludes de las mismas, la remoción del material producto de las excavaciones, su colocación a uno o a ambos lados de la zanja disponiéndolo en tal forma que no interfiera con el desarrollo normal de los trabajos y la conservación de dichas excavaciones por el tiempo que se requiera para la instalación satisfactoria de la tubería. Incluye igualmente las operaciones que deberá efectuar el Contratista para aflojar el material manualmente o con equipo mecánico previamente a su excavación cuando se requiera*".

Incumplimiento: El licitante en su análisis del Concepto No. 1020 04 EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA, PIZANJAS, EN SECO, EN ZONA B DE 2-01 A 4.00 MTS. DE PROFUNDIDAD, considera la misma cantidad de tiempo para la excavadora y el martillo hidráulico, no incluyendo equipo o tiempo adicional de la excavadora para la remoción del material producto de la excavación. El mismo caso sucede con el análisis del Concepto No. 1042 02 EXCAVACIÓN EN ROCA FIJA, PIZANJAS, CON PRESENCIA DE AGUA, EN ZONA B HASTA 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD.

	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO	FALLO
	DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS GERENCIA DE OBRAS	Procedimiento de Contratación por Licitación Pública No.
OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR EL GACHUPIN, PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE ARANDAS (DEL POZO NO. 2 AL POZO NO. 51)	LO-914029999-N13-2013
LUGAR Y FECHA: GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE AGOSTO DE 2013		

d. Documento: E-09 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

Fundamento: En el último párrafo del Artículo 190 de "El Reglamento", se establece que "*Para realizar la evaluación del rendimiento, se deberá considerar en todo momento el tipo de trabajo a desarrollar y las condiciones ambientales, topográficas y en general aquéllas que predominen en la zona o región donde se ejecuten*".

Incumplimiento: El licitante en su análisis del Concepto No. 1130 02 PLANTILLA APISONADA AL 85% PROCTOR EN ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO, considera que un peón puede acarrear, seleccionar, acomodar, nivelar y compactar 16.66 m³ de material en un jornal. El rendimiento en las condiciones de trabajo de la zona no debería ser mayor de 8 m³/Jor.

2. Se desecha la Proposición presentada por **GRUPO EMPORIO CONTEMPORANEO, S.A. DE C.V.**, por las siguientes razones:

a. Documento: E-01 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL

Fundamento: En el apartado 5.2.2.1 de la convocatoria, específicamente en la fracción II, inciso "d", se establece que se verificara que "*LOS COSTOS BÁSICOS DE LA MANO DE OBRA SE HAYA OBTENIDO APLICANDO LOS FACTORES DE SALARIO REAL A LOS SUELDOS Y SALARIOS DE LOS TÉCNICOS Y TRABAJADORES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS*".

Adicionalmente en el antepenúltimo párrafo del Artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante "El Reglamento", se señala que "*el factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor*".

Incumplimiento: El licitante en su análisis, para el pago de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en caso de salarios mayores a tres veces el salario mínimo general diario para el Distrito Federal, considera una cuota equivalente al 2.08 % de la cantidad que resulte de la diferencia entre el salario base de cotización y tres veces el salario mínimo citado, siendo el porcentaje vigente para este rubro 1.10 %.

b. Documento: E-09 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
JALISCO

FALLO

DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS
GERENCIA DE OBRAS

Procedimiento de
Contratación por
Licitación Pública No.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR EL GACHUPIN, PARA LA
CABECERA MUNICIPAL DE ARANDAS (DEL POZO NO. 2 AL POZO
NO. 51)

LO-914029999-N13-
2013

LUGAR Y FECHA: GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE AGOSTO DE 2013

Fundamento: En el último párrafo del Artículo 190 de "El Reglamento", se establece que "Para realizar la evaluación del rendimiento, se deberá considerar en todo momento el tipo de trabajo a desarrollar y las condiciones ambientales, topográficas y en general aquéllas que predominen en la zona o región donde se ejecuten".

Incumplimiento: El licitante en su análisis del Concepto No. S/C "PLANTILLA EN ZANJAS CON GRAVA TRITURADA DE 1 1/2", INCLUYE: SUMINISTRO, ACARREO Y SELECCIÓN DE LA GRAVA, EL ACOMODO Y NIVELADO, LA MANO DE OBRA Y LA HERRAMIENTA NECESARIA", considera que un peón puede acarrear, seleccionar, acomodar y nivelar 20 m³ de grava en un jornal. El rendimiento en las condiciones de trabajo de la zona no debería ser mayor de 10 m³/Jor.

De igual manera, en el análisis del Concepto 1131 04 "RELLENO EN ZANJAS COMPACTADO AL 85% PROCTOR, CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO", el licitante considera que un peón puede acarrear, seleccionar, acomodar, nivelar y compactar 12.50 m³ de material en un jornal. El rendimiento en las condiciones de trabajo de la zona no debería ser mayor de 8 m³/Jor.

3. Se desecha la Proposición presentada por **MANJARREZ URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.**, por las siguientes razones:

a. **Documento:** E-01 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL

Fundamento: En el apartado 5.2.2.1 de la convocatoria, específicamente en la fracción II, inciso "d", se establece que se verificara que "LOS COSTOS BÁSICOS DE LA MANO DE OBRA SE HAYA OBTENIDO APLICANDO LOS FACTORES DE SALARIO REAL A LOS SUELDOS Y SALARIOS DE LOS TÉCNICOS Y TRABAJADORES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS".

Adicionalmente en el antepenúltimo párrafo del Artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante "El Reglamento", se señala que "el factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor".

Incumplimiento: El licitante en su análisis, para el cálculo del factor de salario base de cotización considera **5 (cinco) días festivos**, siendo que la Ley Federal del Trabajo señala que son **7 (siete)**.



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
JALISCO

FALLO

DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS
GERENCIA DE OBRAS

Procedimiento de
Contratación por
Licitación Pública No.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR EL GACHUPIN, PARA LA
CABECERA MUNICIPAL DE ARANDAS (DEL POZO NO. 2 AL POZO
NO. 51)

LO-914029999-N13-
2013

LUGAR Y FECHA: GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE AGOSTO DE 2013

- b. **Documento:** E-09 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

Fundamento: En el último párrafo del Artículo 190 de "El Reglamento", se establece que "Para realizar la evaluación del rendimiento, se deberá considerar en todo momento el tipo de trabajo a desarrollar y las condiciones ambientales, topográficas y en general aquéllas que predominen en la zona o región donde se ejecuten".

Incumplimiento: El licitante en su análisis del Concepto No. 1131 04 "RELLENO EN ZANJAS COMPACTADO AL 85% PROCTOR, CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO", considera que un peón puede acarrear, seleccionar, acomodar, nivelar y compactar 11.80 m3 de material en un jornal. El rendimiento en las condiciones de trabajo de la zona no debería ser mayor de 8 m3/Jor.

4. Se desecha la Proposición presentada por **CASIDA GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.** en asociación en participación con **P Y P CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, por las siguientes razones:

- a. **Documento:** E-09 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

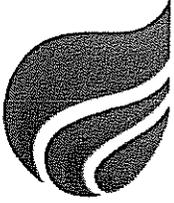
Fundamento: En el Artículo 185 de "El Reglamento", se establece que "se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad".

Incumplimiento: El licitante en su análisis del Concepto No. 8057 32 "SUMINISTRO DE TUBERIA ACERO NORMA ASTM A-53 ACERO AL CARBON EXTREMOS BISELADOS 24" DE DIAMETRO ESPESOR 6.35 mm", señala que la tubería a suministrar es de 1/8" de espesor, y no de 1/4" (6.35 mm), como se requiere en el proyecto.

5. Se desecha la Proposición presentada por **CAMYTRA CORPORACION, S.A. DE C.V.**, por las siguientes razones:

- a. **Documento:** E-01 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL

Fundamento: En el apartado 5.2.2.1 de la convocatoria, específicamente en la fracción II, inciso "d", se establece que se verificara que "LOS COSTOS BÁSICOS DE LA MANO DE OBRA SE HAYA OBTENIDO APLICANDO LOS FACTORES DE SALARIO REAL A LOS SUELDOS Y SALARIOS DE LOS TÉCNICOS Y TRABAJADORES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS".

	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO	FALLO
	DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS GERENCIA DE OBRAS	Procedimiento de Contratación por Licitación Pública No.
OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR EL GACHUPIN, PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE ARANDAS (DEL POZO NO. 2 AL POZO NO. 51)	LO-914029999-N13-2013
LUGAR Y FECHA: GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE AGOSTO DE 2013		

Adicionalmente en el antepenúltimo párrafo del Artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante "El Reglamento", se señala que "el factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor".

De igual manera, en el segundo párrafo del Artículo 220, se señala que "Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión".

Incumplimiento: El licitante en su análisis, incluye el 2% sobre nómina, que por tratarse de un impuesto local debió haberlo integrado en los cargos adicionales.

- b. **Documento:** E-02 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION QUE SE REQUIEREN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS

Fundamento: En el Artículo 194 de "El Reglamento" se establece que "el costo horario de la maquinaria o equipo de construcción se integra con costos fijos, consumos y salarios de operación, calculados por hora efectiva de trabajo".

Adicionalmente, en el Artículo 201 de "El Reglamento" se señala que "el costo horario por combustibles es el derivado de todas las erogaciones originadas por los consumos de gasolina y diesel para el funcionamiento de los motores de combustión interna de la maquinaria o equipo de construcción".

Incumplimiento: En el análisis del costo horario de la EXCAVADORA KOMATSU PC200LC-8, el licitante considera un consumo de solamente 0.23 lts. de diesel por hora.

6. Se desecha la Proposición presentada por **PROYECTOS E INSUMOS INDUSTRIALES JELP, S.A. DE C.V.**, por las siguientes razones:

- a. **Documento:** E-01 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL

Fundamento: En el apartado 5.2.2.1 de la convocatoria, específicamente en la fracción II, inciso "d", se establece que se verificara que "LOS COSTOS BÁSICOS DE LA MANO DE OBRA SE HAYA OBTENIDO APLICANDO LOS FACTORES DE SALARIO REAL A LOS SUELDOS Y SALARIOS DE LOS TÉCNICOS Y TRABAJADORES,



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
JALISCO

FALLO

DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS
GERENCIA DE OBRAS

Procedimiento de
Contratación por
Licitación Pública No.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR EL GACHUPIN, PARA LA
CABECERA MUNICIPAL DE ARANDAS (DEL POZO NO. 2 AL POZO
NO. 51)

LO-914029999-N13-
2013

LUGAR Y FECHA: GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE AGOSTO DE 2013

CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS
PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS".

Adicionalmente en el antepenúltimo párrafo del Artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante "El Reglamento", se señala que "el factor de salario real deberá *incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor*".

Incumplimiento: El licitante en su análisis, para el cálculo del factor de salario base de cotización considera **6 (seis) días festivos**, siendo que la Ley Federal del Trabajo señala que son **7 (siete)**.

b. **Documento:** E-01 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL

Fundamento: En el apartado 5.2.2.1 de la convocatoria, específicamente en la fracción II, inciso "d", se establece que se verificara que "LOS COSTOS BÁSICOS DE LA MANO DE OBRA SE HAYA OBTENIDO APLICANDO LOS FACTORES DE SALARIO REAL A LOS SUELDOS Y SALARIOS DE LOS TÉCNICOS Y TRABAJADORES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS".

Adicionalmente en el antepenúltimo párrafo del Artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante "El Reglamento", se señala que "el factor de salario real deberá *incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor*".

Incumplimiento: El licitante en su análisis, considera un porcentaje de Riesgos de Trabajo de **0.5%** cuando la prima media para la industria es de **7.58875%**, adicionalmente omite incluir en su oferta el documento oficial del IMSS de reasignación de prima por riesgo de trabajo para respaldar el porcentaje que utiliza.

c. **Documento:** E-02 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION QUE SE REQUIEREN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS

Fundamento: En el apartado 5.2.2.1 de la convocatoria, específicamente en la fracción III, inciso "c", se establece que se verificara que "LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SE HAYAN DETERMINADO CON BASE EN EL PRECIO Y RENDIMIENTOS DE ESTOS CONSIDERADOS COMO NUEVOS".

	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO	FALLO
	DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS GERENCIA DE OBRAS	Procedimiento de Contratación por Licitación Pública No.
OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR EL GACHUPIN, PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE ARANDAS (DEL POZO NO. 2 AL POZO NO. 51)	LO-914029999-N13-2013
LUGAR Y FECHA: GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE AGOSTO DE 2013		

Incumplimiento: El análisis del costo horario de la Retroexcavadora CAT 416E está hecho sin considerar el equipo como si fuera nuevo. Esto queda demostrado en la copia de la factura de la compra de este equipo que adjunta el licitante, en la cual el precio de venta que ahí se señala, coincide exactamente con el precio de adquisición que utiliza en el análisis, siendo que en dicha factura se advierte la leyenda: "EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA USADA A LA VENTA".

d. Documento: E-05 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO

Fundamento: En el apartado 5.2.2.1 de la convocatoria, específicamente en la fracción V. inciso "a", se establece que se verificara que "EL ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACION DEL COSTO FINANCIERO SE HAYA ESTRUCTURADO Y DETERMINADO CONSIDERANDO LOS INGRESOS POR CONCEPTO DEL O LOS ANTICIPOS QUE LE SERÁN OTORGADOS AL CONTRATISTA, DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO Y DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CONSIDEREN LA PERIODICIDAD Y SU PLAZO DE TRÁMITE Y PAGO; DEDUCIENDO DEL MONTO DE LAS ESTIMACIONES LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS".

Incumplimiento: El licitante en su análisis, al considerar el pago de la primera estimación en el primer mes del programa de trabajo, no está tomando en cuenta los plazos que se mencionan en la convocatoria, específicamente en el punto 4.10 de las instrucciones a los licitantes, en donde se establecen: 6 (seis) días para que la contratista presente su estimación al final del plazo acordado, 15 (quince) días para que el supervisor la revise y la turne a contabilidad y 20 (veinte) días para su pago. Si de la suma de estos periodos resultan 41 días desde el ingreso de la estimación hasta el pago de la misma, independientemente de los días que se necesitan para la ejecución de los trabajos motivo del cobro, no es factible el pago de la primera estimación en el primer mes del programa.

7. Se desecha la Proposición presentada por **CONSTRUCTORA BUENO, S.A. DE C.V.**, por las siguientes razones:

a. Documento: E-01 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL

Fundamento: En el apartado 5.2.2.1 de la convocatoria, específicamente en la fracción II, inciso "d", se establece que se verificara que "LOS COSTOS BÁSICOS DE LA MANO DE OBRA SE HAYA OBTENIDO APLICANDO LOS FACTORES DE SALARIO REAL A LOS SUELDOS Y SALARIOS DE LOS TÉCNICOS Y TRABAJADORES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS".

Adicionalmente en el antepenúltimo párrafo del Artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante "El Reglamento", se señala que "el factor de salario real deberá incluir las prestaciones



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO

FALLO

DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS
GERENCIA DE OBRAS

Procedimiento de
Contratación por
Licitación Pública No.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR EL GACHUPIN, PARA LA
CABECERA MUNICIPAL DE ARANDAS (DEL POZO NO. 2 AL POZO
NO. 51)

LO-914029999-N13-
2013

LUGAR Y FECHA: GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE AGOSTO DE 2013

derivadas de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los contratos colectivos de trabajo en vigor".

De igual manera, en el segundo párrafo del Artículo 220, se señala que *"Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión".*

Incumplimiento: El licitante en su análisis, incluye el 2% sobre nómina, que por tratarse de un impuesto local debió haberlo integrado en los cargos adicionales.

b. Documento: E-03 LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

Fundamento: En el apartado 5.2.2.1 de la convocatoria, específicamente en la fracción II, inciso "c", se establece que se verificara que *"LOS PRECIOS BÁSICOS DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES CONSIDERADOS EN LOS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES, SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE PRECIOS VIGENTES EN EL MERCADO"*.

Incumplimiento: El precio de la tubería corrugada de polietileno de alta densidad para alcantarillado sanitario serie 65, tipo N-12 de 24" de diámetro, el licitante lo cotiza en \$ 145.27 (Ciento Cuarenta y Cinco Pesos 27/100 M.N.), muy por debajo de su precio de mercado.

c. Documento: E-09 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

Fundamento: En el apartado 5.2.1.1 de la convocatoria, específicamente en la fracción III, inciso "a", se establece que se verificara que *"EL CONSUMO DEL MATERIAL POR UNIDAD DE MEDIDA DETERMINADO POR EL LICITANTE PARA EL CONCEPTO DE TRABAJO EN QUE INTERVIENEN, SE CONSIDEREN LOS DESPERDICIOS, MERMAS Y EN SU CASO, LOS USOS DE ACUERDO CON LA VIDA UTIL DEL MATERIAL DE QUE SE TRATE"*.

Incumplimiento: El licitante en su análisis del Concepto No. 1130 02 "PLANTILLA APISONADA AL 85% PROCTOR EN ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO", considera un abundamiento del 10% en el material de banco, insuficiente para alcanzar el 85% de compactación requerida.

	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO	FALLO
	DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS GERENCIA DE OBRAS	Procedimiento de Contratación por Licitación Pública No.
OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR EL GACHUPIN, PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE ARANDAS (DEL POZO NO. 2 AL POZO NO. 51)	LO-914029999-N13-2013
LUGAR Y FECHA: GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE AGOSTO DE 2013		

d. Documento: E-09 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

Fundamento: En el Artículo 220 de "El Reglamento" se establece que "los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y **que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad**".

Incumplimiento: El licitante en sus análisis aplica los cargos adicionales sobre la suma del Costo Directo + los Costos Indirectos + el Costo por Financiamiento + el Cargo por Utilidad, debiendo haberlo aplicado solamente sobre el Costo Directo.

8. Se desecha la Proposición presentada por CONSTRUCTORA NANTLI, S.A. DE C.V., por las siguientes razones:

a. Documento: E-09 ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

Fundamento: En el último párrafo del Artículo 190 de "El Reglamento", se establece que "*Para realizar la evaluación del rendimiento, se deberá considerar en todo momento el tipo de trabajo a desarrollar y las condiciones ambientales, topográficas y en general aquéllas que predominen en la zona o región donde se ejecuten*".

Incumplimiento: El licitante en su análisis del Concepto 1130 02 "PLANTILLA APISONADA AL 85% PROCTOR EN ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO", considera que dos peones pueden acarrear, seleccionar, acomodar, nivelar y compactar 30.52 m³ de material de banco en un jornal, esto es por peón 15.26 m³/Jor. El rendimiento en las condiciones de trabajo de la zona no debería ser mayor de 8 m³/Jor.

Adicionalmente, en el Concepto 1131 04 "RELLENO EN ZANJAS 5% PROCTOR EN ZANJAS COMPACTADO AL 85% PROCTOR, CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO", el licitante considera que dos peones pueden acarrear, seleccionar, acomodar, nivelar y compactar 84.10 m³ de material de banco en un jornal, esto es por peón 42.05 m³/Jor. El rendimiento en las condiciones de trabajo de la zona no debería ser mayor de 8 m³/Jor

	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO	FALLO
	DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS GERENCIA DE OBRAS	Procedimiento de Contratación por Licitación Pública No.
OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR EL GACHUPIN, PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE ARANDAS (DEL POZO NO. 2 AL POZO NO. 51)	LO-914029999-N13-2013
LUGAR Y FECHA: GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE AGOSTO DE 2013		

9. Se desecha la Proposición presentada por **GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTOR MIBHE, S.A. DE C.V.**, por las siguientes razones:

a. **Documento:** C. COPIA DE LA DECLARACIÓN FISCAL DE LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012

Fundamento: En el apartado 5.2.1 de la convocatoria, específicamente en la fracción I, se establece que se verificara que "CADA DOCUMENTO CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA".

Incumplimiento: La declaración de impuestos correspondiente al ejercicio fiscal 2012 que el licitante incluyó en la oferta no presenta valores.

b. **Documento:** T-02 SEÑALAMIENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y RELACION DE LOS TRABAJOS QUE EL LICITANTE HAYA O ESTE EJECUTANDO, QUE GUARDEN SIMILITUD CON LOS QUE SE LICITAN.

Fundamento: En el apartado 5.2.1 de la convocatoria, específicamente en la fracción I, se establece que se verificara que "CADA DOCUMENTO CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA".

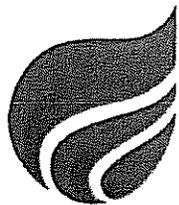
Adicionalmente, en el apartado 4.3.1 se establece que el licitante debe anexar COPIA DE CONTRATOS QUE ACREDITE LA CONSTRUCCION DE COLECTORES U OBRAS DE NATURALEZA SIMILARES AL DE LA LICITACION, ACTA DE ENTREGA RECEPCION Y/O FINIQUITO, Y PARA OBRAS EN PROCESO PRESENTAR COPIA DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN DONDE SE DEMUESTRE EL GRADO DE AVANCE DE LOS TRABAJOS.

Incumplimiento: En la Relación de trabajos que presenta el licitante para acreditar su experiencia, no señala el objeto de los contratos ahí incluidos, motivo por el cual se considera que no acredita la experiencia requerida en la convocatoria.

Adicionalmente, el licitante omite presentar copia de los contratos que acrediten su experiencia en obras similares a las que motivan la presente licitación; y tampoco presenta copia de actas de finiquito ni de entrega-recepción.

10. Se desecha la Proposición presentada por **CONSTRUCTORA TGV, S.A. DE C.V.**, por las siguientes razones:

a. **Documento:** T-02 SEÑALAMIENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y RELACION DE LOS TRABAJOS QUE EL LICITANTE HAYA O ESTE EJECUTANDO, QUE GUARDEN SIMILITUD CON LOS QUE SE LICITAN.



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO

FALLO

DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS
GERENCIA DE OBRAS

Procedimiento de
Contratación por
Licitación Pública No.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR EL GACHUPIN, PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE ARANDAS (DEL POZO NO. 2 AL POZO NO. 51)

LO-914029999-N13-2013

LUGAR Y FECHA: GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE AGOSTO DE 2013

Fundamento: En el apartado 5.2.1 de la convocatoria, específicamente en la fracción I, se establece que se verificara que "CADA DOCUMENTO CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA".

Adicionalmente, en el apartado 4.3.1 se establece que el licitante debe anexar COPIA DE CONTRATOS QUE ACREDITE LA CONSTRUCCION DE COLECTORES U OBRAS DE NATURALEZA SIMILARES AL DE LA LICITACION, ACTA DE ENTREGA RECEPCION Y/O FINIQUITO, Y PARA OBRAS EN PROCESO PRESENTAR COPIA DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN DONDE SE DEMUESTRE EL GRADO DE AVANCE DE LOS TRABAJOS.

Incumplimiento: En la Relación de trabajos que presenta el licitante para acreditar su experiencia, no señala el objeto de los contratos ahí incluidos, motivo por el cual se considera que no acredita la experiencia requerida en la convocatoria.

Adicionalmente, el licitante omite presentar copia de los contratos que acrediten su experiencia en obras similares a las que motivan la presente licitación; y tampoco presenta copia de actas de finiquito ni de entrega-recepción.

A continuación, ordenadas de menor a mayor monto, se presenta la relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes:

LICITANTE	IMPORTE REVISADO (sin I.V.A.)	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEO, S.A. DE C.V.	\$ 4,935,071.38	PROPUESTA SOLVENTE
AQUANOVA INGENIERIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	\$ 4,958,659.03	PROPUESTA SOLVENTE
RR INGENIERIA Y OBRAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$ 5,047,131.86	PROPUESTA SOLVENTE
MAQUIOBRAS, S.A. DE C.V.	\$ 5,050,535.04	PROPUESTA SOLVENTE
VINSER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 5,138,500.50	PROPUESTA SOLVENTE
EDIFICACIONES ESTRUCTURALES COBAY, S.A. DE C.V.	\$ 5,219,792.45	PROPUESTA SOLVENTE
INVERSIONES Y RECURSOS PARA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 5,315,865.98	PROPUESTA SOLVENTE
CONSTRUCTORA RURAL DEL PAIS, S.A. DE C.V.	\$ 5,330,814.19	PROPUESTA SOLVENTE
URBANIZACIONES TECNOLOGIAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	\$ 5,387,662.37	PROPUESTA SOLVENTE
CONSTRUCTORA CEICO, S.A. DE C.V.	\$ 5,434,083.34	PROPUESTA SOLVENTE
CONSTRUCTORA CUENCA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	\$ 5,438,303.76	PROPUESTA SOLVENTE



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO

FALLO

DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS
GERENCIA DE OBRAS

Procedimiento de
Contratación por
Licitación Pública No.

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR EL GACHUPIN, PARA LA
CABECERA MUNICIPAL DE ARANDAS (DEL POZO NO. 2 AL POZO
NO. 51)

LO-914029999-N13-
2013

LUGAR Y FECHA: GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE AGOSTO DE 2013

LICITANTE	IMPORTE REVISADO (sin I.V.A.)	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
J.R. LEON CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 5,471,286.70	PROPUESTA SOLVENTE
CONSTRUCTORA GODA, S.A. DE C.V.	\$ 5,494,816.94	PROPUESTA SOLVENTE
CAYPO, S.A. DE C.V.	\$ 5,504,892.39	PROPUESTA SOLVENTE
INGENIERIA Y SOLUCIONES CIVILES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$ 5,515,827.81	PROPUESTA SOLVENTE
CELIO & CO, S.A. DE C.V.	\$ 5,600,397.70	PROPUESTA SOLVENTE
INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.	\$ 5,614,717.17	PROPUESTA SOLVENTE
CONSTRUCTORA IZORCAM, S.A. DE C.V.	\$ 5,669,820.84	PROPUESTA SOLVENTE
GRUPO CONSTRUCTOR FELCA, S.A. DE C.V.	\$ 5,738,283.42	PROPUESTA SOLVENTE
KAFER INGENIERIA, S.A. DE C.V.	\$ 5,829,547.31	PROPUESTA SOLVENTE
CONCRETO Y CONSTRUCCIONES ALSI, S.A. DE C.V.	\$ 6,001,563.67	PROPUESTA SOLVENTE
GRUPO SALIMA, S.A. DE C.V.	\$ 6,055,278.18	PROPUESTA SOLVENTE
CONSTRUCTORA PAYNANI, S.A. DE C.V.	\$ 6,118,893.56	PROPUESTA SOLVENTE
CONSTRUCTORA MAKRO, S.A. DE C.V.	\$ 6,174,457.25	PROPUESTA SOLVENTE
GRUPO BACHAALANI, S.A. DE C.V.	\$ 6,285,005.55	PROPUESTA SOLVENTE
AGUAS Y CAMINOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.	\$ 6,338,176.78	PROPUESTA SOLVENTE
ACONT, S.A. DE C.V.	\$ 6,398,595.57	PROPUESTA SOLVENTE
CONSTRUCTORA BERRELLEZA MACEDO, S.A. DE C.V.	\$ 6,461,412.68	PROPUESTA SOLVENTE
CONSTRUCCIONES LOARI, S.A. DE C.V.	\$ 6,661,343.44	PROPUESTA SOLVENTE
CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA SADE, S.A. DE C.V.	\$ 6,662,776.26	PROPUESTA SOLVENTE
URBANIZACIONES SOPHIA, S.A. DE C.V.	\$ 6,665,630.97	PROPUESTA SOLVENTE
JT OPUS, S.A. DE C.V.	\$ 6,859,332.28	PROPUESTA SOLVENTE
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$ 7,139,290.22	PROPUESTA SOLVENTE
GRUPO CONSTRUCTOR DEL MEDIO AMBIENTE, SA.. DE C.V.	\$ 7,198,016.46	PROPUESTA SOLVENTE
CLEAR WATER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	\$ 7,300,997.98	PROPUESTA SOLVENTE



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO

FALLO

DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS
GERENCIA DE OBRAS

Procedimiento de
Contratación por
Licitación Pública No.

OBRA: CONSTRUCCION DE COLECTOR EL GACHUPIN, PARA LA
CABECERA MUNICIPAL DE ARANDAS (DEL POZO NO. 2 AL POZO
NO. 51)

LO-914029999-N13-
2013

LUGAR Y FECHA: GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE AGOSTO DE 2013

LICITANTE	IMPORTE REVISADO (sin I.V.A.)	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
CONSTRUCTORA RAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$ 7,536,203.71	PROPUESTA SOLVENTE
GRUPO CONSTRUCTOR HISACA, S.A. DE C.V.	\$ 7,588,472.10	PROPUESTA SOLVENTE
CONSTRUCTUR, S.A. DE C.V.	\$ 7,900,065.63	PROPUESTA SOLVENTE
CONSTRUCTORA ALTA, S.A. DE C.V.	\$ 8,004,170.85	PROPUESTA SOLVENTE
CONSTRUCTORA JV, S.A. DE C.V.	\$ 8,424,912.05	PROPUESTA SOLVENTE

FALLO:

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que más de una proposición resultó solvente, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco adjudica el Contrato No. **CEA-AL-ZU-LP-017/2013**, a **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEO, S.A. DE C.V.**, para llevar a cabo los trabajos denominados: **CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR EL GACHUPIN, PARA LA CABECERA MUNICIPAL DE ARANDAS (DEL POZO NO. 2 AL POZO NO. 51)**, por un importe sin considerar el I.V.A., de \$ **4,935,071.38 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, propuesta que además de resultar solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la invitación a licitación y a las correspondientes bases, las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la propuesta económicamente más conveniente para la institución.

Conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 39 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato correspondiente deberá ser firmado a las **13:00 HORAS** del día **2 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, en las Oficinas de la Gerencia de Obras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicadas en Av. Francia No. 1726, Col. Moderna, Guadalajara, Jal., previa presentación de las Garantías de cumplimiento del contrato y de la correcta aplicación del anticipo requeridas en la convocatoria. Así mismo, se estima que la fecha de inicio de los trabajos será el **3 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, con un plazo de ejecución de los servicios de **120 DÍAS NATURALES**.

El presente fallo se emite el **28 DE AGOSTO 2013** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y se firma de conformidad con la aprobación del Comité de Adjudicación de Obra Pública de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en sesión llevada a cabo el **28 DE AGOSTO 2013** a las **10:00 horas**.

POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

REVISÓ
EL COORDINADOR DE LICITACIONES

ARQ. LORENZO SOLORZANO GÓMEZ



**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
JALISCO**

FALLO

**DIRECCIÓN DE APOYO A MUNICIPIOS
GERENCIA DE OBRAS**

Procedimiento de
Contratación por
Licitación Pública No.

**OBRA: CONSTRUCCION DE COLECTOR EL GACHUPIN, PARA LA
CABECERA MUNICIPAL DE ARANDAS (DEL POZO NO. 2 AL POZO
NO. 51)**

**LO-914029999-N13-
2013**

LUGAR Y FECHA: GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE AGOSTO DE 2013

ELABORÓ
EL JEFE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

ING. JUAN JOSÉ MEJÍA GARCÍA

Vo. Bo.
EL GERENTE DE OBRAS

ING. MARIO RÍOS PLASCENCIA